



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024353 30 DIC 2022

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 7776 del 21 de abril de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que a través de la Resolución 11964 del 16 de junio de 2016 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al programa de Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la metodología presencial en Pasto (Nariño).

Que el día 30 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Artes Visuales (Código SNIES 4096).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

Que en sesión realizada los días 27, 28 y 29 de julio de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Artes Visuales, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Artes Visuales de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Renovación de la Acreditación en Alta Calidad. Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Nariño
Nombre del programa:	Artes Visuales
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pasto (Nariño)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Artes Visuales de la Universidad de Nariño, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pasto (Nariño) y se renueva de oficio el Registro Calificado»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Nariño, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron:	Jose Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior
Revisó:	Gina Marcela Cortes Parra – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (E)
Proyectó:	Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
	Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES 4096 (Código de Proceso: 13580)

Bogotá D. C.,

Doctora
MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ
Ministra de Educación Nacional
E.S.D.

0417 3

Señora Ministra,

El día 30 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **ARTES VISUALES (Cód. SNIES 4096)— modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Pasto.**, la cual fue radicada con fines de renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con domicilio en **Pasto.**, Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 27, 28 y 29 de julio de 2022**, el siguiente concepto:

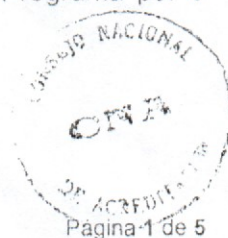
Se ha demostrado que el programa de **ARTES VISUALES** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO** con lugar de desarrollo en **Pasto** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La articulación entre el PEP y el PEI, que, entre otros, determina el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión, orientadas a la relación entre la Universidad y la región.
- La Facultad de Artes y su trayectoria de más de 47 años de existencia, donde está adscrito el Programa Académico.
- El reconocimiento a la trayectoria del Programa en la región, evidenciada por los pares en su informe.
- La acreditación institucional, y la acreditación en alta calidad vigente del Programa por 6 años.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Página 1 de 5

- El proceso de autoevaluación y la propuesta de un plan de mejoramiento, desarrollados de manera participativa con fines de la reacreditación del Programa, liderados por el Comité de Acreditación y Autoevaluación del Departamento de Artes Visuales.
- El énfasis en los procesos de investigación-creación que fomenta la producción investigativa, artística y cultural del Programa.
- El plan de estudios se desarrolla en 10 semestres con 150 créditos académicos, orientado por la correlación entre la fundamentación, la proyección social y ética y la creación e investigación.
- La planta de profesores del Programa. Para el 2015-II, eran 11 profesores de TC (4 doctorado y 4 magister) y 5 de MT (3 magister). En 2020-II, 12 de TC (5 doctorado y 4 magister) y 3 MT (1 magister). La relación de estudiantes por profesor es de 14.
- La baja deserción del Programa. Según datos de Spadies en 2019-I, la tasa de deserción por periodo es de 5,03%, siendo inferior a la del nivel de formación a nivel nacional.
- La graduación del Programa. Según Spadies la tasa de graduación acumulada del Programa en el semestre 13 es del 34,44%, siendo superior al promedio en el nivel de formación a nivel nacional.
- El grupo de investigación Cultura y Región categoría B en Minciencias, apoya al Programa, cuenta con líneas de investigación relacionadas con el arte y la creatividad. Adicionalmente, el Grupo de investigación Urbano Regional, Visiones y Estudios URVE, cuenta con reconocimiento, y desarrolla la línea investigación creación. Entre 2017-2021 el número de productos es 27, los artículos en revistas y libros son el mayor número de productos.
- Las 35 movilidades de profesores visitantes al Programa, provenientes de instituciones nacionales e internacionales realizadas entre 2018-2020, en promedio las estadías han sido de 4 días, y la principal actividad es la participación en seminarios. Entre los países se encuentran México, Venezuela, Argentina, Perú, Brasil, Chile y Ecuador.
- La movilidad saliente de estudiantes donde en 2019, 15 estudiantes asistieron a eventos, 5 internacionales a Italia, Reino Unido, Japón y España (2), y 10 nacionales.
- Las 2 pasantías internacionales, los 2 proyectos de investigación en cooperación internacional y las 10 ponencias internacionales, son algunos resultados de movilidades de profesores en el periodo de observación.
- La participación en distintas redes de cooperación, entre ellas, el convenio de cooperación académica, científica y cultural con la UNAM de México, que ha permitido la movilidad de estudiantes en los últimos años. Asimismo, la alianza con el centro cultural "Leopoldo López Alvares" del Banco de la República en la actividad anual "Seminario Sur-estéticas" con 4 versiones realizadas.
- La vinculación de los estudiantes a semilleros de investigación creación.

Consejo Nacional de AcreditaciónPágina Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

Página 2 de 5

- Las actividades de extensión y proyección social articuladas al Programa, según los pares en su informe "demuestran un fuerte vínculo con medio y con el contexto local".
- Las actividades de proyección social y extensión del Programa se desarrollan desde programas artísticos extracurriculares para la comunidad en general y la realización de salones de artes hace más de 20 años.
- El convenio con el Fondo Mixto de Cultura de Nariño para la asesoría de un mayor número de emisoras culturales del Departamento.
- La participación de egresados del Programa en actualizaciones en temas de arte y pedagogía, y en actividades del Centro Cultural Palatino.
- La participación de egresados en concursos y en estancias artísticas donde han obtenido algunos reconocimientos.
- Los servicios, programas, actividades y la infraestructura de bienestar institucional y la aplicación de las políticas de inclusión, que han beneficiado a estudiantes del Programa.
- Los recursos físicos y financieros que permiten el adecuado funcionamiento del Programa.

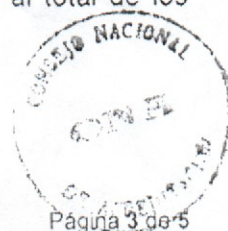
Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **ARTES VISUALES** de la **UNIVERSIDAD DE NARIÑO**, con lugar de desarrollo en **Pasto**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

1. De manera prioritaria, fortalecer las estrategias para mejorar los resultados en la prueba Saber Pro. En 2020 el resultado en promedio de los estudiantes del Programa es inferior al resultado en promedio de los estudiantes del grupo de referencia NBC en las competencias de razonamiento cuantitativo, lectura crítica, competencias ciudadanas e inglés. En la competencia de comunicación escrita el resultado es similar. El resultado es similar en el 2021.
2. De manera prioritaria, fortalecer estrategias para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera de preferencia el inglés, para el fortalecimiento de la internacionalización del programa. Esta recomendación se mantiene de la acreditación anterior, y no se observa mejora entre otros, en el resultado en la competencia en inglés en las pruebas Saber Pro.
3. De manera prioritaria, consolidar las actividades para mejorar los indicadores de movilidad nacional e internacional saliente de profesores del Programa. Aunque se evidencian algunas salidas internacionales, es posible mejorar el indicador al año con relación al total de los profesores.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- 4 • Fortalecer los apoyos financieros, la infraestructura y la asignación de tiempo para los procesos de Investigación/creación, que faciliten una mayor producción intelectual y tecnológica de los profesores del Programa.
- 5 • Continuar con las estrategias para aumentar la movilidad anual de estudiantes del Programa. Aunque se evidencian movildades en el 2019, los indicadores deben ser representativos en cada uno de los años del periodo de observación, aclarando el objetivo de cada movilidad y el número de días de la estadía.
- 6 • Lograr la participación de estudiantes visitantes en el Programa.
- 7 • Revisar la relación entre el número de estudiantes y la disponibilidad física, en términos de área por metro cuadrado, de las aulas y talleres. Recomendación de los pares en su informe.
- 8 • Incorporar en las reflexiones curriculares los comentarios de los pares en su informe, relacionados con la flexibilización y la interdisciplinariedad.
- 9 • Ampliar las estrategias, servicios e infraestructura de bienestar para lograr un mayor uso por parte de los profesores del Programa.
- 10 • Mejorar el registro de la información sobre las actividades de proyección social y extensión para evidenciar la participación de estudiantes y profesores en cada una de las actividades realizadas por el Programa, así como la población beneficiada por cada periodo.
- 11 • Mejorar la participación de los egresados en las actividades del Programa, incluyendo los procesos de autoevaluación y mejoramiento, así como la participación en órganos de decisión. Esta recomendación se mantiene desde la acreditación anterior.
- 12 • Realizar estudios periódicos sobre la situación laboral de los egresados del Programa que permitan de manera explícita analizar la vinculación laboral, la empleabilidad y la ocupación de un número significativo de egresados por cada cohorte.
- 13 • Fortalecer la inversión en la actualización de los recursos bibliográficos disponibles para el Programa requeridos para los procesos de formación y de investigación creación. En la valoración por parte de estudiantes y de profesores sobre la pertinencia, actualización y suficiencia, se evidencia la oportunidad de mejora.
- 14 • Mejorar los mantenimientos, actualización de equipos, laboratorios y escenarios de práctica para las actividades de formación, y de investigación-creación de estudiantes y profesores del Programa.
- 15 • Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a lo establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



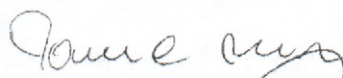
seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

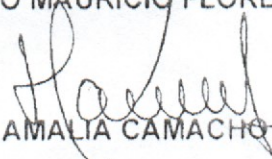
Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

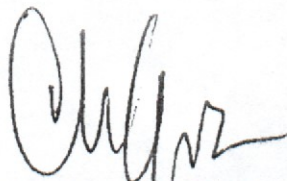
De la Señora Ministra, con toda consideración,

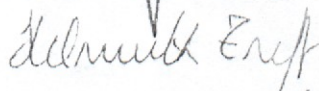

JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

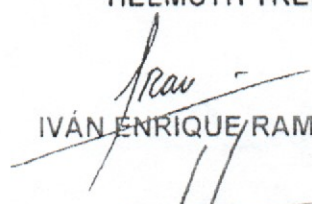

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

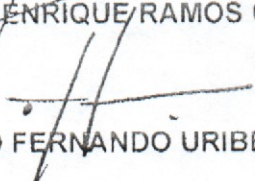

CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA

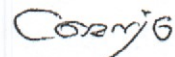

MARIA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ


CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO


HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

